

12 FEB. 1976



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *05* DE 13 FEB. 1976 19

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION"(ASOMEVA)

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. ⁰05

DE 197

(13 FEB. 1976)

"POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACION"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1913,

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION MEDICA DEL VALLE (ASOMEVA), institución sin ánimo de lucro compuesta por la casi totalidad de los médicos domiciliados en el Valle del Cauca cuya personería jurídica fue autorizada por el Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. 000030 del año de 1962, es propietaria de un lote de terreno situado al norte de la zona urbana de Cali, en el cual proyecta construir la sede permanente de esa Asociación y además, de las diversas sociedades médico-científicas que agrupan a los profesionales de la medicina en sus diversas especialidades.

Que ASOMEVA y las sociedades médico-científicas que ocuparán las instalaciones que se construyan en ese predio, están dedicadas en forma permanente al desarrollo de actividades de extensión de los adelantos de la medicina moderna, mediante conferencias, seminarios y congresos de las diversas especialidades médicas, así como al estímulo de la investigación y la actualización en sus conocimientos de los médicos que pertenecen a esas organizaciones médicas culturales.

Que es útil para la comunidad la mayor organización y perfeccionamiento que logren sus médicos, para lo cual debe apoyar y coadyuvar cuanto sirva para el éxito de sus organizaciones gremiales y científicas,

ACUERDA:

Artículo 1o. - Exonérase del impuesto predial y complementarios el terreno de propiedad de la ASOCIACION MEDICA DEL VALLE (ASOMEVA), situado en la Urbanización "La Flora", segunda etapa, segundo sector, comprendido entre los siguientes linderos: Norte, con la calle 52 Norte en 55.23 metros lineales; Sur, con pasaje para peatones en 55.22 metros lineales; Oriente, con la Avenida 4a. Norte en 93.47 metros lineales y Occidente, con la Avenida 4a. Norte en 93.70 metros lineales.

Artículo 2o. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de febrero de 1.976.

EL PRESIDENTE,


ISAIAS HERNÁN IBARRA
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


SEDE DE SANTIAGO DE CALI
LUIS MARIO DUQUE
SECRETARIA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primero y segundo debates, en las sesiones ordinarias del 23 y 26 de enero; tercer debate, en la sesión ordinaria del 2 de febrero de 1976.


SEDE DE SANTIAGO DE CALI
LUIS MARIO DUQUE
Secretario
SECRETARIA

nms.

Cali, 12 FEB. 1976

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior
A C U E R D O No. 05



[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO

A L C A L D I A

Cali, 13 FEB. 1976

PUBLIQUESE Y EJECUTESE ^{MUNICIPIO DE CALI}



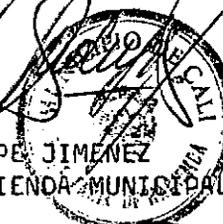
[Signature]
ALFREDO CARVAJAL SINISTERRA
ALCALDE DE CALI

[Signature]
MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Signature]
MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

[Signature]
FERNANDO SUDUPE JIMENEZ
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



[Signature]
GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ P.
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPALES



[Signature]
FRANCISCO HELADIO CASTRO CASTAÑO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

[Signature]
MIGUEL RIVAREZ CASTRO
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



[Signature]
OSCAR ZAMORANO SOLARZANO
SECRETARIO DE TRANSPORTES



Cali, 13 FEB. 1976

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior A C U E R D O
No. 05

[Signature]
MARIO FAJARDO DORADO
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





Municipio

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 1559 DE 1978

1 abril 22

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

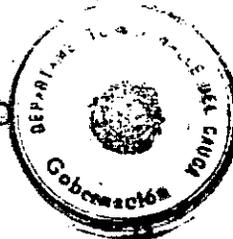
RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo 05 de 1976, febrero 13, por el cual se concede una exoneración a la Asociación Médica del Valle.

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a *22* de *abril* de 1976 (mil novecientos setenta y seis)

R. Orejuela
RAUL OREJUELA BUENO
Gobernador



G. Bedoya
GERARDO BEDOYA BORRERO
Secretario de Gobierno

